REGLAMENTO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

CAPITULO 1

ART. 1º. FUNDAMENTACIÓN

La Dirección de Investigación y Extensión es el órgano encargado de la planificación, organización, coordinación, evaluación y divulgación de las actividades Científico-investigativas y de Extensión en la Facultad de Ciencias de la Salud, integrada por profesores de las Carreras de Nutrición, Enfermería, Kinesiología y Fisioterapia.

ART. 2º. *MISIÓN*

Impulsar la producción científica, tecnológica y de servicios, mediante el desarrollo de las capacidades cognitivas - técnicas y operativas de investigación y gestión de los proyectos de investigación y extensión, disciplinares y transdisciplinares, con énfasis en el mejoramiento de la formación en estas áreas de los alumnos y docentes de la calidad de vida de la comunidad, conforme a las necesidades detectadas.

ART. 3º. VISIÓN

Propulsora de la investigación para la generación y difusión de los trabajos intelectuales generados, y como resultado de los servicios de extensión desarrollados, con criterios calificados y en cumplimiento de los aspectos éticos.

ART. 4º. OBJETIVOS

Gestionar las actividades de investigación y extensión en la facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada del Este.

1. Estimular la investigación e innovación entre docentes y estudiantes, a través de Ferias Científicas, trabajos de extensión universitaria y la divulgación de los mejores Trabajos de Grado, Informes de pasantías y/o Proyectos de extensión
2. Contribuir al desarrollo institucional, mediante la promoción y fomento de la Investigación interdisciplinaria.
3. Establecer normas para la elaboración y evaluación de trabajos de investigación científica.
4. Evaluar los Protocolos de monografías, anteproyectos y/o Trabajo Final de Grado y elevar dictámenes a la instancia correspondiente.
5. Coordinar los comités de Investigación y Extensión.
6. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Investigación y Extensión universitaria.

7. Planificar el sistema de seguimiento y evaluación de los trabajos de investigación y Extensión Universitaria.

8. Velar por el cumplimiento de los aspectos éticos de la Investigación.

CAPITULO 2

ART. 5º. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN

1. Proponer al decano las prioridades de investigación, en función de las principales necesidades nacionales y regionales, de acuerdo a las posibilidades de la institución, para poner a consideración del Consejo de Facultad.

2. Proponer líneas de investigación, en concordancia con las competencias requeridas en el perfil del egresado de las carreras involucradas.

3. Impulsar la producción científica tanto de docentes y alumnos, a través de, publicaciones en revistas, presentaciones en congresos, simposios, proyectos de retorno social o impacto social, entre otros.
4. Promover la vinculación de la Facultad con la comunidad, a través de los trabajos de investigación y Extensión Universitaria.

5. Integrar las comisiones de ética, investigación y extensión.

6. Integrar la mesa examinadora de los Trabajos de Grado.

7. Poner a consideración del Comité de Ética y de Investigación los protocolos de investigación.

CAPITULO 3

Art. 6º. *ESTRUCTURA ORGANIZATIVA*

-La dirección estará conformada de la siguiente manera:

a. Un Director/a:
b. Un Secretario/a:
c. Comisiones: Cada Carrera contará con dos comisiones: Investigación y Extensión.

-Las comisiones estarán integradas de la siguiente manera:

- *La Comisión de Extensión universitaria estará conformada por:*

a. Un representante de la carrera de Kinesiología y Fisioterapia.
b. Un representante de la carrera de Enfermería.
c. Un representante de la carrera de Nutrición.

- *La Comisión de Investigación estará conformada por:*

a. Un representante de la carrera de Kinesiología y Fisioterapia.
b. Un representante de la carrera de Enfermería.
c. Un representante de la carrera de Nutrición.

Art. 7º. *REQUISITOS*

El Director de Investigación y Extensión de la Facultad de Ciencias de la Salud (Licenciaturas) será propuesto por el Decanato al Directorio para su designación. En los tres primeros años de vigencia del presente reglamento, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- *Para ocupar el puesto de director deberá:*

a. Ser Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud.
b. Contar con experiencia mínima de 5 años en el área de investigación.
c. Poseer Título de Post Grado en el Área de Investigación.

Así mismo, los miembros del Comité de investigación y extensión serán nombrados por el Directorio, a propuesta del decanato. Cada dos años, se renovarán integrantes de los equipos, previa evaluación de las gestiones y currículums.

Para la selección de los miembros del Comité de Investigación y extensión, se tendrá en cuenta la formación profesional, experiencia como investigador, capacidad analítica y crítica para evaluar proyectos de investigación, desde el punto de vista metodológico.

Los miembros del Comité de Investigación tendrán voz y voto durante la evaluación de los proyectos de investigación y extensión.

Además,

- Para ser miembro del comité de investigación y/o Extensión, deberá poseer el título de Máster en áreas afines a las Ciencias de la Salud.

Art. 8º. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

- *Las funciones del Director son las siguientes:*
    a) Vela por el cumplimiento de la filosofía, misión y objetivos de la Dirección.
    b) Planifica organizar, dirigir y controlar las actividades de la Dirección, a fin de que se cumplan los objetivos formulados y lleve a cabalidad sus funciones.
    c) Elabora un plan operativo anual en forma coordinada con las demás actividades académicas de las carreras.
    d) Elevar un informe mensual al Decanato del funcionamiento de la Dirección.
    e) Analiza las propuestas de investigaciones; recomendar su aprobación y dar seguimiento al desarrollo de 1os mismos.
    f) Infunde a docentes y estudiantes de la carrera, el espíritu y la práctica de la investigación científica y los trabajos de Extensión.
    g) Establece un sistema de documentación, registro de proyectos y actividades de investigación científica, realizadas por los miembros de la carrera.

- *Las funciones de los comités son:*
    a) Acompaña las gestiones de la Dirección.
    b) Define la problemática a investigar.
    c) Propone los proyectos a estudiar y desarrollar.

d) Ejecuta y/o supervisa los proyectos investigativos y de servicio.

Art. 9º. *EL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN*

a. El Comité de investigación estará conformado por tres miembros titulares y 2 miembros suplentes. Los miembros titulares elegirán por mayoría simple a un Coordinador y un Secretario y un vocal.
b. Serán deberes de los miembros del Comité de investigación, sin perjuicio de los contemplados en los estatutos de la Universidad Privada del Este:
    - Acata y respeta el reglamento del Comité Científico y las decisiones que se tomen en éste.
    - Desempeña con ética, diligencia, y eficiencia los cargos y comisiones que les sean encomendados.
    - Asiste puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
    - No asume públicamente posiciones individuales ni la representación del Comité Científico sin la debida autorización.
    - No divulga información reservada, originada, o debatida en el Comité Científico, o suministrada durante las funciones de éste.

Art. 10º. *FUNCIONES DEL SECRETARIO.*

Serán funciones del Secretario de cada comité, sin perjuicio de las que le corresponde como miembro activo del mismo, las siguientes:

1. Elabora las actas correspondientes a reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Realiza los trámites para el registro de los trabajos que ingresen para la evaluación en el Comité.
3. Convoca a los miembros para la concurrencia a las reuniones.
4. Administra y custodiar el archivo del Comité y la documentación que genere.
5. Elabora la memoria anual del Comité conjuntamente con el Coordinador.
6. Todas las demás propias de su cargo.

Art. 11º. DE LOS TRABAJOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Conforme, Capítulo VI. Art. 53 del Reglamento Interno

La Extensión Universitaria forma parte de las actividades académicas de la Universidad. Por tanto, se fomentará actividades que posibiliten la integración de la comunidad universitaria al ámbito local y nacional a través de:

a) Servicios Profesionales prestados a la Comunidad
b) Asistencia en casos de necesidad pública
c) Cooperación con las instituciones públicas en programas de desarrollo nacional
d) Apoyo en campañas de promoción de la salud.

Art. 12º. TRABAJO FINAL DE GRADO

Conforme, Capítulo VII. Art. 55 al 62 del Reglamento Interno.

Se denomina Trabajo Final de Grado al documento con característica formal, definido por una unidad académica- sea: tesis, tesina, proyecto de fin de curso-, elaborado por uno o más estudiantes con el propósito de explorar y presentar sus resultados para la sustentación de su examen profesional, con el asesoramiento de un profesor o graduado universitario nominado por la facultad.

Dicho trabajo sirve para explicar, describir, informar, predecir o proponer un descubrimiento que propenden a la innovación, una idea u obra o bien un proceso y/o el resultado de una investigación realizada. Deberá ser un aporte original en el área específica de su disciplina referido a un problema o tema debidamente fundamentado, que conlleva una elaboración teórica basada en investigación bibliográfica o de campo, o bien, un proyecto de acción con base teórica y empírica.

Procedimiento para su elaboración y presentación

a. Todo trabajo podrá ser realizado individualmente o en equipo. Si fuese en equipo con un número no mayor de tres miembros. Si se tratare de un trabajo multidisciplinar, el número de integrantes será estudiado por decanato conforme a las características del trabajo.
b. El tutor o Asesor será un profesor de la facultad en primera instancia, un profesor de la universidad en segunda instancia.
c. Los alumnos que estén cursando regularmente el último semestre de la carrera, podrán acceder a la tutoría de trabajos de grado. Para ello deberán presentar por escrito la propuesta al decanato.
d. La aprobación o no del trabajo- propuesto por el alumno habrá de producirse en el plazo de un mes de la presentación.
e. Una vez aprobada la propuesta, si el alumno decide cambiar de tema,- por causas debidamente justificadas-, éste deberá comunicar por escrito al Asesor/Tutor, quien a su vez comunicará a la instancia correspondiente y

esperar el tiempo no mayor de dos semanas para que el Decano decida al respecto.

f. El estudiante tendrá un plazo de sesenta días para la reelaboración de la propuesta.
g. La propuesta se considerará inscripta por un plazo máximo de dos años, transcurrido el plazo, el interesado podrá solicitar una prórroga adicional de un año. El Decano la concederá únicamente si el tema conserva su relevancia y pertinencia (tanto teórica como práctica). Si se cancela la propuesta, se deberá reiniciar todo el proceso.

Evaluación

A- De la propuesta

1. El estudiante deberá someter la propuesta de trabajo al Decano para su aprobación e inscripción, siguiendo el formato y redacción conforme la Normativa Internacional APA.
2. La Evaluación de la propuesta será competencia del Decano, considerando relevancia académica y social.
3. La propuesta del trabajo deberá incluir al menos las siguientes partes:
   - Tema (Título tentativo)
   - Antecedentes del Tema o Estado del Arte
   - Planteamiento del problema
   - Propósito del estudio (objetivos)
   - Importancia del estudio (justificación)
   - Hipótesis y variables (Para estudios cuantitativos) y supuestos (para estudios cualitativos)
   - Índice esquemático.
   - Definición de términos
   - Aportación a la disciplina, la escuela o a la carrera.
   - Diseño de investigación (propuesta metodológica)
   - Apoyo bibliográfico (bibliografía)
   - Calendarización y presupuesto
   - Carta resumen para aprobación.

Análisis de la Propuesta

-**El tema**: Se ceñirá a los siguientes criterios:

a. Podrá referirse a temas relacionados con las disciplinas de la carrera, que podrán ser dirigidas hacia la prevención, tratamiento o promoción de la salud, así como la

formación profesional, planificación, administración y/o gestión de programas y recursos.

b. Será monográfico, entendiéndose por ello que puede ser desarrollado sobre una idea, teoría, principios, instituciones, doctrinas, proyectos, investigación, evaluación, compilación, etc.

c. La extensión mínima del trabajo será de 50 (cincuenta) páginas.

-Interés:

¿Responde a las necesidades concretas del medio, de la comunidad, o de la realidad nacional? ¿Es de interés del investigador?

-Enfoque:

¿Presenta un nuevo enfoque o forma de tratar aspectos ya conocidos? ¿Presenta aspectos desconocidos? ¿Es un tema que no ha sido suficientemente tratado?

-Amplitud: ¿Obedece a una delimitación clara y precisa del tema? ¿Están limitados sus interrogantes?

-Utilidad: ¿Qué proyección tiene para la institución, para la comunidad, para la realidad local o nacional?

-Tiempo: ¿Es suficiente el tiempo planteado en el cronograma de actividades?

-Recurso: ¿Se dispone de los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto? ¿Está al alcance y disposición?

4. En caso de que la propuesta sea rechazada se exigirá que se elabore otra totalmente nueva. El plazo para someter una nueva propuesta y, para que ésta sea considerada dentro del mismo ciclo académico no deberá exceder a los 40 días hábiles.
5. En caso de que el Trabajo incurra en **plagio**, se recurrirá a la normativa legal vigente en el ámbito nacional.
6. Para los efectos de este reglamento se entenderá por plagio el acto de presentar como propio (en forma escrita, oral, audiovisual) textos, ideas o productos que son de autoría de otra(s) persona(s). Tanto la copia textual (sin citar) de una frase escrita por otra persona, como la presentación de las ideas de otro autor como propias (aunque no sea un copia textual), serán consideradas como plagio.
7. La detección, por parte de las Autoridades -conformadas para la evaluación del trabajo- de cualquier indicio de plagio será considerada una falta grave y dará lugar al rechazo inmediato del trabajo. Según la gravedad de la falta el Consejo Superior Universitario determinará la sanción correspondiente que podrá ir desde: (1)

rehacer el Trabajo de Grado presentado, (2) inscribir un nuevo proyecto de tesis y realizar un nuevo Trabajo.

Del informe

Trabajo de Grado fundamentalmente, estará destinada a acreditar, por parte del alumno su capacidad para:

a. Localizar fuentes, teorías, principios, técnicas.
b. Valorar, enjuiciar y criticar los mismos.
c. Exponer el estado de una cuestión.
d. Proponer punto de vista diferente de lo que resulte en el estado actual.
e. Componer científica, metódica y sistemáticamente un trabajo escrito.
f. Defender el trabajo realizado en forma oral.

El informe deberá contener lo siguiente:

a) Portada
b) Hoja de aprobación
c) Dedicatoria
d) Agradecimientos (opcional)
e) Epígrafe (opcional)
f) Tabla de contenido o Índice
g) Listas de Tablas y Apéndices
h) Resumen
i) Introducción
j) Capitulo I. Problema de Investigación
k) Capítulo II. Revisión de Literatura.
l) Capítulo III. Metodología.
m) Capítulo IV. Análisis de Datos y Presentación de los resultados.
n) Capítulo V. Conclusión
o) Referencias bibliográficas.
p) Anexos

De la presentación y defensa

1. El postulante deberá haber aprobado todas las materias y requisitos académicos y administrativos anteriores del plan vigente para tener derecho a presentarse a defender el trabajo de grado.
2. Los alumnos dispondrán de un año de tiempo para la presentación y defensa del trabajo de grado, a partir de la fecha de aprobación de todas las materias del plan de estudios.

3. El postulante presentará la solicitud de defensa de trabajo de grado con su respectiva ficha académica, con seis semanas de anticipación, juntamente con tres ejemplares del trabajo. El trabajo o informe final deberá ser presentado en un (1) original y tres copias debidamente encuadernadas.
4. El Decano designará a los profesores para la mesa examinadora. La designación, de los miembros de mesa se providenciará en el plazo de dos semanas, -una vez recibida la solicitud-, de tal forma que la mesa disponga al menos cuatro semanas para analizar el informe.
5. La mesa examinadora estará conformada básicamente de la siguiente manera: Presidente, Secretario y vocal.
6. Criterios para conformar la mesa:
   Presidente:
   - El maestro de mayor grado de estudio (doctorado, maestría, especialista etc.).
   - El catedrático de mayor antigüedad en la institución universitaria, en su caso del plantel donde se imparten las clases.
   - El docente de mayor experiencia en estos exámenes.
   - El docente que realizó la segunda revisión de la tesis.

   Vocal:
   - Los mismos criterios, después del presidente.

   Secretario:
   - Los mismos criterios, después del vocal.

   Suplente:
   - Los mismos criterios, después del secretario.
7. Se comunica al sustentante la fecha de la presentación y defensa; y el Tribunal calificador constituido, con tres semanas de anticipación.
8. Para esta oportunidad, el postulante deberá entregar el trabajo en soporte digital, Además deberá adjuntarse el proyecto con toda la documentación técnica y complementaria, a ser utilizadas en la Presentación Oral.
9. La exposición oral tendrá una duración máxima de 40 minutos. Posteriormente el Jurado podrá deliberar acerca del resultado de la misma.
10. En la defensa del trabajo,- tras la presentación del tema, marco teórico, hipótesis, metodología aplicada y los resultados de parte del sustentante, - el presidente de mesa presentará su análisis y parecer del trabajo, otro tanto harán los otros miembros del tribunal. Así mismo los integrantes de la mesa examinadora podrán formular preguntas que estimen convenientes, a las que el sustentante deberá dar respuestas.

11. Cada postulante dará su punto de vista (individualmente si fuere un trabajo grupal) y responderá a su vez las propuestas formuladas por los miembros de la mesa.
12. La calificación final del trabajo la efectuará el tribunal en sesión reservada, labrándose el acta respectiva en la que se fundamentará la calificación junto a las recomendaciones. Para el efecto, el jurado evaluará el proceso general, el contenido integral y la participación individual.
13. El dictamen del Jurado será inapelable. Sólo podrá recusarse en caso de incumplimiento de las pautas reglamentarias.
14. La escala a utilizarse será del 1 al 5 según el reglamento vigente. Se considerará aprobada con la calificación igual o mayor a 2 (dos)
15. Si fuere aprobada, la escala a considerarse es del 2 al 5. Si fuere suspendida se le otorga al sustentante una segunda oportunidad para la Defensa Oral, en un plazo no mayor de 2 meses.
16. En casos excepcionales podrá otorgarse la calificación de Sobresaliente, con recomendaciones de difusión, cuando el trabajo evidencie una gran calidad en su proceso, en sus resultados y en el aporte a la comunidad.
17. Si fuere reprobado el postulante, sólo podrá volver presentarse dentro de un plazo no inferior a 6 (seis) meses.
18. Todo alumno estará obligado a entregar a la Biblioteca de la Universidad 1 (un) ejemplar encuadernado de su Tesis y no se le conferirá su Título sin el previo cumplimiento de dicha obligación.

De la Propiedad de los Trabajos

Los trabajos realizados por los sustentantes son de propiedad compartida con la Universidad Privada del Este, que es la poseedora de la personería jurídica.

Su donación, difusión, publicación, préstamo u otro modo de uso deberá contar previamente con la aprobación de las Autoridades de la Facultad correspondiente y del finalista, para ser sometido luego a consideración y aprobación de la Autoridades de la Universidad.

CAPITULO 4

Art.12º. *DE LAS PUBLICACIONES*

a. A fin de dar a conocer los resultados de los trabajos de investigación generados, los mismos deberán ser publicados en Revistas o Periódicos, tanto nacionales como extranjeros, y presentados en congresos científicos, grupos o redes de investigación de convocatorias nacionales e internacionales.
b. A modo de unificar criterios en la elaboración de trabajos y artículos de investigación, se utilizarán la Normativa Vancouver.
c. Toda actividad de investigación llevada a cabo en cualquiera de las Carreas de la Facultad de Ciencias de la Salud, deberá contar con la aprobación del Decanato y del Director de Investigación.
d. Podrán ser publicados trabajos realizados por estudiantes, egresados y docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el marco de las líneas de investigación de las carreras